



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

“2009, Año de la Reforma Liberal”

México, D. F., 19 de octubre de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF-54/09

**ASUNTO:** Se otorga inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a Starr Indemnity & Liability Company, de Dallas, Texas, Estados Unidos de América.

### A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-II-1317/09 de 28 de julio de 2009, otorgó a Starr Indemnity & Liability Company, de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, solicitando a esta Comisión hacerlo del conocimiento de los sectores asegurador y afianzador del país.

En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el texto de la autorización correspondiente:

“Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través de su oficio 06-367-III-4.1/09722 de 16 del mes en curso, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Segunda, Tercera, Novena y Décima Primera de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que acordó otorgar la inscripción a Starr Indemnity & Liability Company, de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-1003-09-327405, para practicar operaciones de reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país, en virtud de que cuenta con la

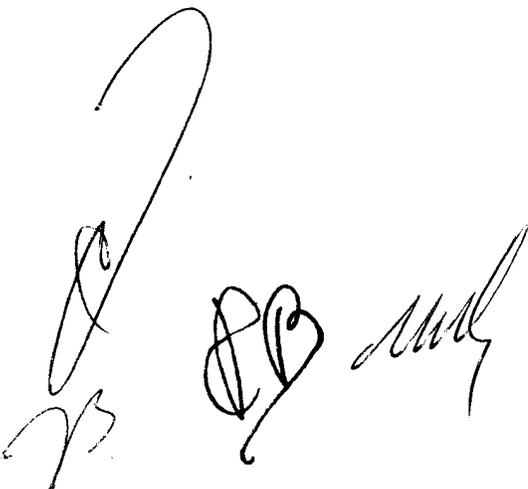
calificación de "A" de la agencia calificadora internacional A.M. Best Company, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**El Presidente**



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



Oficio núm. 366-II-1317/09.  
Exp. núm. 718.4/327405.

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Reservada: Toda  
Periodo de reserva: 12 años

13894

C-2009-13894

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público  
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social  
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros  
Departamento de Regulación de Seguros

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
COMISIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



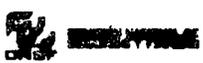
SHCP

RECIBIDO

SET. 10 2009

DIRECCION DE VIGILANCIA  
DE REASEGURO

STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY.  
8401 N. Central Expressway,  
#890 Dallas, Texas, 75255,  
Estados Unidos de América.



RECIBIDO

SET. 8 2009

Dirección Gen. De  
Supervisión De Reaseguro

México, D.F., 28 de julio de 2009.

Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País. Se otorga la inscripción a la entidad del exterior que se indica.

El Lic. Carlos Ramos Miranda, en representación de esa entidad del exterior, mediante escrito del 11 de junio último, solicita a esta Dependencia su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, con el propósito de practicar operaciones de reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país.

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través de su oficio 06-367-III-4.1/09722 de 16 del mes en curso, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Segunda, Tercera, Novena y Décima Primera de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que acordó otorgar la inscripción a Starr Indemnity & Liability Company, de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-1003-09-327405, para practicar operaciones de reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país, en virtud de que cuenta con la calificación de "A" de la agencia calificadora internacional A.M. Best Company, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Finalmente, se les manifiesta que con base en la Octava de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, para efectos de obtener, en su caso, la renovación de su inscripción en el Registro citado, para el año 2010, deberán a más tardar el primer día hábil del mes de octubre próximo, acreditar a esta Dependencia con copia a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la vigencia de su calificación otorgada por una agencia

"2009, Año de la Reforma Liberal".

Oficio núm. 366-II-1317/09.  
Exp. núm. 718.4/327405.

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público  
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social  
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros  
Departamento de Regulación de Seguros

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

Hoja No. 2.

calificadora internacional, como lo prevé la Circular S-9.5.1 del 18 de diciembre de 2008, emitida por la mencionada Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de ese mismo mes y año.

Atentamente:  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
El Director General Adjunto

Lic. Ignacio López Merlo

C.c.p. Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Presente.  
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- **Con el objeto de que se sirvan hacer del conocimiento del sector asegurador la inscripción que se indica, marcando copia a esta Dependencia.**- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2.- Ciudad.  
Lic. Carlos Ramos Miranda.- Para su conocimiento.- Paseo de los Tamarindos No. 150, P.B., Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120.- Ciudad.

C. 747/09

Palacio Nacional s/n, Edificio 12, Piso 1,  
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc México, D.F. 06000  
tel. +52 (55) 3688 1521 [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx)